



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, veintiocho (28) de octubre de dos mil catorce (2014)

Medio de Control: Repetición.
Radicado N°: 70-001-33-33-003-2014-00184-00
Accionante: Nación-Ministerio de Defensa-Ejercito Nacional.
Demandado: Yamith Eduardo Velandia Ramos.

ASUNTO: Admite demanda.

Por reunir los requisitos formales y legales; y haber sido presentada en tiempo, **SE ADMITE** la anterior demanda que en ejercicio del medio de control de Repetición, mediante apoderado judicial, la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-ÉJERCITO NACIONAL**. en contra de **YAMITH EDUARDO VELANDIA RAMOS** en consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE ORDENA:**

PRIMERO: Notifíquese personalmente esta providencia al demandado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 200 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: Notifíquese por estado esta providencia a la parte demandante.

TERCERO: Córrase traslado de la demanda al demandado, por el término de treinta (30) días, según lo establece el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, para que la entidad demandada pueda contestarla, proponer excepciones y solicitar pruebas, y para que los eventuales tercero intervinientes la impugnen o coadyuven si a bien lo tienen.

Término dentro del cual la entidad demandada deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima¹.

CUARTO: Ordénase a la parte actora que consigne en la cuenta de gastos del proceso asignada a este juzgado la suma de **SETENTA MIL PESOS (\$70.000,00)**, la cual deberá ser depositada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión a la parte

¹ Parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.

demandante. En caso que no se atiende lo anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

El original y dos copias del recibo de consignación expedido por la entidad financiera respectiva deberán allegarse al expediente para acreditar el pago de los gastos ordenados.

QUINTO: Reconocer al Dra. **LAUREN ROMERO TURIZO** abogada, portadora de la T.P. No. 168.562 del C.S.J. e identificada con la C.C. Nro. 1.017.129.592, como apoderada judicial de la parte demandante².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA B. SANCHEZ DE PATERNINA.

Juez

² Poder visible a folio 13